



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS
INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZA**

NIT. 817000102-7

**Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia –
Dirección de Etnias**

Resolución 010-2024 Por medio de la cual se resuelve la aplicación de remedio por las desarmonías territoriales PTĀ'Z KŪÇXH WEE WALA a los ocho territorios Ancestrales Juan Tama"

**RESOLUCIÓN 010-2024
(06 de diciembre 2024)**

Por medio de la cual se resuelve la aplicación de remedio por las desarmonías territoriales PTĀ'Z KŪÇXH WEE WALA a los ocho territorios Ancestrales Juan Tama"

LA ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS COMO MÁXIMA AUTORIDAD Y LAS AUTORIDADES DE LOS OCHO TERRITORIOS JUAN TAMA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY NATURAL, LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, DERECHO PROPIO, USOS Y COSTUMBRES, LEY 89 DE 1890, LEY 21 DE 1991 QUE RATIFICA EL CONVENIO 169 DE LA OIT, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 (ARTÍCULOS 1,2, 7, 10, 246, 330) Y EL FALLO EMANADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA T-523/97, SE PRONUNCIA:

COMPETENCIA DE LOS JUECES NATURALES

De acuerdo a los considerandos sobre la Jurisdicción Especial Indígena, por Mandato Constitucional y de la Asamblea como la máxima Autoridad y Juez Natural, las Autoridades Ancestrales, en uso de las facultades de carácter especial, constitucionales, legales y jurisdiccionales, a partir de lo legislado en los diferentes Congresos Regionales, Zonales y Asambleas de los Resguardos, Mandato de Plataforma de Lucha del Movimiento Indígena del Cauca CRIC, la Resolución de Vitoncó, Resolución de Jámbalo y Pizno, que han ratificado el derecho de los Resguardos a la **AUTONOMÍA**, es decir, derecho que los Cabildos y las comunidades tienen de controlar, vigilar y organizar su vida social y política al interior de los Resguardos y así mismo hemos emanado que ningún grupo armado puede estar en los territorios ancestrales pues debe prevalecer el **Wēt Wēt Fxi'zenxi, Bakacxtepa Nas Nasa' Nees nxunxa'**.

CONSIDERANDO:

Que los Pueblos Indígenas han mantenido y se conserva viva la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el derecho propio a través de las diversas formas de control del territorio, en defensa de la Vida, el Territorio, la Autonomía y el plan de vida de los resguardos, estableciendo verdaderas políticas sociales, culturales, ambientales y económicas.

Que como Territorios Juan Tama, somos autónomos para tomar las propias determinaciones de acuerdo a las Políticas que contribuyan a mantener el **WET WET FXINZENI**, al presentarse desarmonías por presencia de los diferentes actores armados, ya sean de grupos al margen de la ley o fuerzas del Estado, que pongan en riesgo la **UMA KIWE** (madre tierra), la vida, la espiritualidad, la cultura, el idioma y en general el plan de vida del territorio que hemos fijado para la pervivencia en el tiempo y en el espacio.

Que desde nuestra ley natural, los principios organizativos de unidad, tierra, cultura y autonomía, les corresponde a la comunidad y las Autoridades Ancestrales, preservar, cuidar, y proteger nuestro territorio, espacios de vida, sitios sagrados, conservando los niveles de convivencia, armonía y equilibrio.

Que las Autoridades Indígenas filiales del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, después de analizar la problemática de cada uno de los Territorios Ancestrales, mandato la



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS
INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZA**

NIT. 817000102-7

**Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia –
Dirección de Etnias**

Resolución 010-2024 *Por medio de la cual se resuelve la aplicación de remedio por las desarmonías territoriales PTÁ'Z KŪÇXH WEE WALA a los ocho territorios Ancestrales Juan Tama"*

"Minga hacia adentro" para ejercer el control Territorial y concertar con las otras Autoridades Tradicionales, para ejercer nuestras funciones de carácter especial jurisdiccional frente a las diversas desarmonías presentadas, teniendo en cuenta los pilares fundamentales, en aplicación de la Autonomía para consolidar desde el derecho propio de los pueblos sus sistemas de autogobierno reconocidos ahora como **SEIP, SISPI, ATEA, SISTEMA DE JUSTICIA PROPIA y ADMINISTRACIÓN PROPIA**, cuidando, conservando y fortaleciendo aspectos políticos, culturales, sociales, ambientales y económicos de nuestras comunidades.

Que de tiempos atrás viene incursionando dentro de nuestros territorios ancestrales de la Zona Tierradentro el grupo armado al margen de la Ley conocidos como disidencias de las "Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC-EP- Columna Dagoberto Ramos", quienes aún hacen presencia en los territorios.

Que el incursionar delictivo de manera arbitraria en nuestros territorios viola desde cualquier perspectiva los Derechos Humanos (D.H.) y el Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.) toda vez que pone en riesgo la vida e integridad de los comuneros, al versen en alto grado de vulnerabilidad ante posibles confrontaciones con las fuerzas del Estado y/o con otros grupos al margen de la ley, por disputas y el control del territorio como ellos lo han argumentado. A sí mismo la presencia de estos actores en nuestros territorios ha generado reclutamiento forzado de niños y jóvenes sin medir las consecuencias y el perjuicio que los mismos le están causando a las comunidades.

Que en el marco de la "disputa territorial" estos grupos armados al margen de la ley han hecho presencia sobre las vías principales y terciarias como también en centros poblados dejando grafitis en los bienes muebles e inmuebles alusivos a las FARC- EP generando zozobra en los comuneros, estas intimidaciones afectan el desarrollo del Plan De Vida, de cada uno de los territorios, causando desarmonía y atentando la armonía y el equilibrio territorial.

Que se ha venido suplantando el ejercicio de la autoridad al pretender fijar reglas y tomar acciones en contra de las personas que las incumplan, función esta que le corresponde a las autoridades tradicionales mandatado desde las bases.

Que en la actualidad se han evidenciado desarmonías por parte de este grupo armado debido a las constantes afectaciones a la vida y el territorio representadas en asesinatos, desplazamiento, desaparición forzada amenazas, señalamientos a líderes, guardia indígena, autoridades y comunidad que se oponen al actuar de estos grupos ilegales y utilización de cilindros bombas en espacios comunitarios; de la misma manera, extorsionan a comuneros propietarios de establecimientos comerciales o vehículos automotores que transitan por el territorio cobrando altas sumas de dinero para el financiamiento de sus grupos.

HECHOS:

Que el día 05 de noviembre de 2024 a las 06:50 am, en el perímetro de la cabecera municipal de Inzá fue asesinado el compañero **EMANUEL JOSÉ OCA CUSPIAN**, Kiwe Pu'yaksa (Guardia) y docente de la Institución Educativa YUÇ KWET ZUUN escuela de Lomitas



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS
INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZA**

NIT. 817000102-7

**Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia –
Dirección de Etnias**

Resolución 010-2024 *Por medio de la cual se resuelve la aplicación de remedio por las desarmonías territoriales PTÁ'Z KŪÇXH WEE WALA a los ocho territorios Ancestrales Juan Tama"*

Resguardo Indígena de San Andrés de Pisimbala, él docente fue hallado con múltiples disparos sobre su cuerpo.

Que por los hechos de desarmonía causados por los grupos armados al margen de la ley que le arrebataron la vida al compañero Emanuel Oca, Las Autoridades en uso de sus facultades conferidas por la Asamblea General de comuneros (Nasa Wala) enmarcadas en el derecho Mayor ley 89 de 1890 y la constitución política de Colombia de 1991 en sus artículos 246, 330 y demás normas internacionales y otras disposiciones legales vigentes para los pueblos indígenas, la jurisdicción especial indígena (JEI), dieron inicio al ejercicio de control territorial desde Puerto Valencia hacia Belén Cabildo La Reforma Alto San Miguel.

Que durante el recorrido de control territorial realizado por las Autoridades y Guardia Indígena interceptaron una motocicleta en donde se movilizaban dos personas, quienes fueron trasladados a la casa grande de la Asociación Juan Tama, por la presunta responsabilidad de los hechos ocurridos en horas de la mañana donde fue asesinado el compañero EMANUEL JOSÉ OCA CUSPIAN.

Que posterior al traslado y custodia por la comunidad, Autoridades y guardia, se pudieron identificar plenamente como JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ (alias Diego Fernández) de las disidencias de las FARC-EP FRENTE DAGOBERTO RAMOS identificado con numero de cedula 1.059.841.612 y KAREN TATIANA IPIA VITONAZ identificada con numero de cedula 1.067.528.613.

Que las autoridades y la Guardia Indígena en su autonomía jurisdiccional proceden a la apertura del proceso donde se realiza la legalización de captura, identificación e inventario del material que portaban las personas anteriormente mencionadas.

Que posterior a la captura se les informó a los señores JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ y KAREN TATIANA IPIA VITONAZ que las autoridades Indígenas de la Asociación Juan Tama, inician el proceso de investigación por la presunta responsabilidad de los hechos ocurridos en horas de la mañana donde fue asesinado el compañero EMANUEL JOSÉ OCA CUSPIAN.

Que en el proceso de legalización de captura se recolectaron los siguientes elementos probatorios: un celular marca Xiaomi Redmi 12, un celular marca Xiaomi Redmi 13, una SIMCARD, 3 memorias USB marca Samsung, los cuales se rotularon y embolaron debidamente para el proceso de investigación.

Que en el ejercicio de atender esta desarmonía se reunieron las autoridades de los ocho territorios que conforman la Asociación Juan Tama a saber; San Andrés de Pisimbala, La Gaitana, Yaquivá, Santa Rosa de Capicisco, Calderas, Tumbichucue, Cabildo La Reforma Alto San Miguel y Turminá, con el acompañamiento del equipo de investigación para dar análisis y determinación de esta desarmonía.

Que en el marco de la coordinación interjurisdiccional, se solicitó mediante oficio como autoridades indígenas al CTI de la Fiscalía, que estos elementos probatorios fueran estudiados para obtener archivos como, audios, mensajes de texto, registro de llamadas (entrantes y salientes), ESM/IMEI, ICCID, información de IMSI, imágenes fotografías y videos.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS
INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZA
NIT. 817000102-7
Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia –
Dirección de Etnias**

Resolución 010-2024 *Por medio de la cual se resuelve la aplicación de remedio por las desarmonías territoriales PTÁ'Z KŪÇXH WEE WALA a los ocho territorios Ancestrales Juan Tama"*

Que en el ejercicio de la autonomía jurisdiccional se realizaron entrevistas a los presuntos responsables de los hechos ocurridos en donde fue asesinado el compañero EMANUEL JOSÉ OCA CUSPIAN.

Que el señor JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.059.841.612 expedida en Toribio, manifestó pertenecer al resguardo de Páez, López adentro, dentro de sus respuestas **AFIRMA** que hace parte de la estructura disidencias de las FARC-EP frente Dagoberto Ramos desde el año 2015 y está actualmente al mando de veinte unidades en Inzá y Páez.

Que posterior a la entrevista se validó en el censo poblacional del Ministerio del Interior y el señor JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ registra su censo en el Resguardo Indígena de Tacueyo.

Que el señor JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ reconoció que ha estado en el ejercicio de autoridad en el cabildo de Corinto, en el año 2000 como alguacil y en el 2004 en el cargo de fiscal y que se retiró del cabildo desde el año 2008.

Que en su declaración afirmó que dentro de sus acciones estuvo la de coordinar y reclutar a los comuneros, fomentar la siembra de marihuana en los territorios de injerencia al mando del grupo armado, dirigir las unidades dentro de los territorios y ordenar las extorsiones a comuneros y comerciantes.

Que se pudo establecer además que el señor José Albeiro Dagua conoció del asesinato del compañero **EMANUEL JOSÉ OCA CUSPIAN**, Kiwe Pu'yaksa (Guardia), mediante un audio que le reportaron al celular, que no va a dar nombres de los autores porque está en riesgo su vida.

Que el señor José Albeiro Dagua reconoce que recibió entrenamiento militar en el Caquetá con personal especializado con el fin de asumir los cargos de comandancia dentro de las disidencias de las FARC-EP frente Dagoberto Ramos.

Que como resultado de la coordinación interjurisdiccional, se obtuvieron pruebas las cuales involucran al señor José Albeiro Dagua como responsable de las desarmonías territoriales **PTÁ'Z KŪÇXH WEE WALA** por las Amenazas a autoridades, guardias y líderes indígenas, el reclutamiento de menores y comuneros, pertenecer a un grupo armado ilegal y estar al Mando de Unidades Móviles de la Dagoberto Ramos.

Que el señor JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ (alias Diego Fernández) es mando de dirección del frente DAGOBERTO RAMOS del bloque occidental comandante Jacobo Arenas de las FARC- EP.

Que la señora KAREN TATIANA IPIA VITONAZ identificada con numero de cedula 1.067.528.613 afirmó pertenecer al Resguardo Indígena de Toribio, reconoció que hace parte del grupo armado ilegal y manifiesta ser la compañera sentimental del señor JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ y también conoce de las acciones que el señor venía desarrollando.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS
INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZA**

NIT. 817000102-7

**Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia –
Dirección de Etnias**

Resolución 010-2024 Por medio de la cual se resuelve la aplicación de remedio por las desarmonías territoriales **PTÁ'Z KŪÇXH WEE WALA** a los ocho territorios Ancestrales Juan Tama"

Que de las entrevistas y la información recopilada de los celulares y memorias USB, el señor **JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ** (alias Diego Fernández) reconoce y asume que es comandante de las disidencias de las FARC- FRENTE DAGOBERTO RAMOS. Y que la señora **KAREN TATIANA IPIA VITONAZ** asume que pertenece al grupo ilegal de las disidencias de las FARC- FRENTE DAGOBERTO RAMOS.

Que el señor **JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ** (alias Diego Fernández) y la señora **KAREN TATIANA IPIA VITONAZ** de acuerdo al proceso de investigación y recopilación de memorias son responsables de las desarmonías territoriales **PTA'Z KUÇX WEE WALA** por las diferentes Amenazas a autoridades, guardias y líderes indígenas, el reclutamiento de menores y comuneros, pertenecer a un grupo armado ilegal y estar al Mando de Unidades Móviles de la Dagoberto Ramos.

Por lo tanto, las comunidades indígenas en asamblea como máxima autoridad y bajo la orientación de las autoridades de la Asociación Juan Tama, deciden aplicar

REMEDIOS PARA LOS DESARMONIZADOS

PRIMERO: Declarar responsable al señor **JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ** (alias Diego Fernández) identificado con cedula 1.059.841.612 y la señora **KAREN TATIANA IPIA VITONAZ** identificada con numero de cedula 1.067.528.613 de las desarmonías territoriales **PTA'Z KUÇX WEE WALA** por las diferentes Amenazas a autoridades, guardias y líderes indígenas, el reclutamiento de menores y comuneros, pertenecer a un grupo armado ilegal y estar al Mando de Unidades Móviles de la Dagoberto Ramos.

SEGUNDO: IYU'ÇEYA (ARMONIZAR) a las personas mencionadas con el objetivo de equilibrar sus energías para que no se repitan las desarmonías territoriales en los territorios indígenas de Juan Tama; San Andrés de Pisimbalá, La Gaitana, Yaquivá, Santa Rosa de Capicisco, Calderas, Tumbichucue, La reforma Alto San Miguel y Turminá.

Las personas a aplicar **IYU'ÇEYA** (ARMONIZAR) son identificadas de la siguiente manera:
JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ identificado con cedula 1.059.841.612
KAREN TATIANA IPIA VITONAZ identificada con numero de cedula 1.067.528.613.

Bajo la orientación de la asamblea como máxima autoridad y la orientación de las autoridades indígenas de Juan Tama se definió que su armonización estaría compuesta por:

JOSÉ ALBEIRO DAGUA TROCHEZ: 40 años en sitio de armonización prestado.

KAREN TATIANA IPIA VITONAZ: 20 años en sitio de armonización prestado.

TERCERO: La presente resolución no podrá ser modificada por ninguna autoridad sin la decisión previa de una asamblea general mayor a la que se respalda la presente decisión.

CUARTO: En adelante cualquier desarmonía territorial de los mismos hechos se le aplicará el mismo **YU'ÇE**.



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS
INDIGENAS JUAN TAMA DE INZA
NIT. 817000102-7
Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia -
Dirección de Etnias**

Resolución 010-2024 Por medio de la cual se resuelve la aplicación de remedio por las desarmonías territoriales PTÁ'Z KÛÇXH WEE WALA a los ocho territorios Ancestrales Juan Tama"

QUINTO: Notificar la presente decisión a las autoridades de los territorios de los cuales son oriundos los armonizados.

SEXTO: Así mismo las personas remediadas no tendrán derecho a los beneficios de redención de su YU'ÇE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Inzá Cauca a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024.

AUTORIDADES TRADICIONALES.


LUZ MIRIAM MOSQUERA CASSO
GOBERNADORA DE SAN MIGUEL

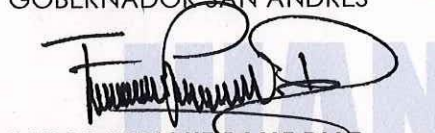

FREDY MAURICIO QUINTO TUMBO
GOBERNADOR DE SANTA ROSA


RAÚL ANTONIO CHIRIMUSCAY
GOBERNADOR DE LA GAITANA


LUZ MYRIAM PAJA RIVERA
GOBERNADORA DE YAQUIVA


CORPUS LEMEACHE JORGE
GOBERNADOR SAN ANDRES


HEBER ARIEL MANQUILLO ROJAS
GOBERNADOR DE TURMINA


FANOR ENRIQUE PAME DIAZ
GOBERNADOR DE TUMBICHUCUE


JULIO CÉSAR PIÑACUE ACHICUE
GOBERNADOR DE CALDERAS

**ASOCIACION DE AUTORIDADES
CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS INDIGENAS DE INZA - CAUCA.**

CONSEJEROS TERRITORIALES


DANIEL PIÑACUE ACHICUE
Consejero Representante Legal


WILLIAM HUMBERTO DIAZ DICUE
Consejero de Administración y Finanzas


SANDY NORELIA PICHICA SANCHEZ
Consejera Polítca


CRISTIAN CAMILO HIO QUINTO
Consejero de Salud SISPI



**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS
INDÍGENAS JUAN TAMA DE INZA**

NIT. 817000102-7


**Resolución 014 de 1997 del Ministerio del Interior y de Justicia -
Dirección de Etnias**

Resolución 010-2024 Por medio de la cual se resuelve la aplicación de remedio por las desarmonías territoriales
PTÁ'Z KŪÇXH WEE WALA a los ocho territorios Ancestrales Juan Tama"


VICTOR SILVIO QUIJO CHAVARRO
Consejero de Educación SEIP


ABEL PENCUE VOLVERAS
Consejero de Familia


WEIMAR PENCUE MUSE
Consejero de Producción y
Comercialización


JOSE MANUEL CALAPSU FERNANDEZ
Consejero de Territorio y Naturaleza

